

Perfil Económico De la Habichuela 2011.-



**Gerencia de Investigación de Mercados
Dominicana Exporta**



TABLA DE CONTENIDO

<i>PERFIL ECONÓMICO DEL AGUACATE</i> _____	1
<i>1. Descripción del Aguacate</i> _____	1
1.1 Presentación de la Fruta _____	1
1.2 Variedades _____	1
1.3 Épocas de Cosecha _____	1
<i>2. Perspectivas de Consumo</i> _____	2
<i>3. Producción</i> _____	2
3.1 Producción Mundial _____	2
3.2 Producción Nacional _____	3
<i>4. Comercio Mundial</i> _____	4
4.1 Exportaciones Mundiales _____	4
4.2 Importaciones Mundiales _____	5
<i>5. Exportaciones Dominicanas de Aguacate</i> _____	5
<i>6. Medidas Sanitarias para Productos de la Agricultura</i> _____	8
<i>7. Leyes, Acuerdos y Programas Preferenciales Comerciales</i> _____	9
7.1 Ley No. 84-99 de Reactivación y Fomento de las Exportaciones _____	9
7.2 Sistema Generalizado de Preferencias _____	10
7.2.1 Tratamiento Preferencial _____	10
7.2.2 Reglas de Origen para Utilizar las Preferencias _____	10
7.2.3 Pasos para Exportar con las Preferencias del SGP _____	11
7.3 Acuerdo de Asociación Comercial entre la Unión Europea con los Países ACP (Acuerdo de Cotonou) _____	11
7.3.1 Tratamiento Preferencial _____	11
7.3.2 Productos con preferencias arancelarias. _____	11
7.4 Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA) _____	12
7.4.1 Tratamiento Preferencial _____	12
7.4.2 Normas de Origen para Utilizar las Preferencias _____	12
7.4.3 Pasos para exportar con las preferencias del DR-CAFTA _____	13
7.5 Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica _____	14
7.5.1 Tratamiento Preferencial _____	14
7.5.2 Reglas de Origen _____	15
7.5.3 Certificado de Origen _____	15
7.6 Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe (CARICOM) _____	15
7.6.1 Tratamiento Preferencial _____	16
7.6.2 Reglas de Origen _____	16

7.6.3 Certificado de Origen _____	16
7.7 Acuerdo de Alcance Parcial entre la República Dominicana y la República de Panamá _____	18
7.7.1 El Certificado de Origen _____	18
<i>8. Trámites Generales de Exportación _____</i>	<i>18</i>
8.1 Trámites Locales para todas las Exportaciones _____	18
8.2 Trámites Locales por Producto _____	19
8.3 Proceso de Embarque _____	19

PERFIL ECONÓMICO DE LA HABICHUELA

1. Descripción de la Habichuela

Comenzando por lo básico, las habichuelas de todos los colores son fuente de proteínas bajas en grasa, fibra, vitaminas del complejo B, hierro, folato, potasio, magnesio y fitonutrientes. Su poder reside en su capacidad de reducir el colesterol, combatir afecciones cardiacas, estabilizar los niveles de azúcar y reducir la obesidad; combatir el estreñimiento, la diverticulitis, la hipertensión y la diabetes tipo II.

Prefiere crecer en un terreno fértil, humectado y de buen drenaje, que tenga mucho abono bastante podrido excavado en el otoño anterior. Para un comienzo más temprano, siembre desde mediados de primavera (Abril) en un calentador artificial (propagador, invernadero o habitación cálida) en macetas de guisantes a una temperatura de 15-18C, y plante afuera después de la última helada esperada. No siembre afuera hasta al menos 10 días después de la última helada, a 5cm de profundidad. Siembre 2 semillas cada 23cm en hileras a 60cm de separación.

1.1 Presentación

La habichuela, es una vaina lineal más o menos comprimida, aunque a veces es de sección circular, polisperma, dehiscente, de color verde después de la fecundación y amarillenta, violácea o jaspeada al momento de la maduración.

En República Dominicana es parte esencial de la gastronomía, ya que se cultivan casi todas las variedades y se consume de diversas maneras. Un postre típico son las «habichuelas con dulce» que consiste en el licuado y colado de la variedad roja de esta especie, agregándoles diferentes ingredientes tales como leche evaporada o de coco, azúcar, canela, sal, pasas, batata y galletas de leche. Es muy popular en épocas de Cuaresma.

En el país existe gran diversidad de variedades de frijón con tonalidades de color que van desde rojo claro hasta negro.

Es recomendable sembrar variedades mejorado de grano rojo como Don Silvio, Dorado, Tío Canela 75, Catrachita, Danli, 46 Chango 1R, y Esperanza 4 (zona alta). Entre las de grano negro se encuentran Porrillo Sintético, que tiene mejor potencial de rendimiento en relación con las variedades criolla (Cuadros 1 y 2, pagina 6 y 7).

1.3 Épocas de Cosecha

Siembre en cualquier momento después del 5 de mayo. La mayoría de las variedades seguirá educiendo si se recolectan frecuentemente. La última fecha de siembra práctica, para tener una cosecha de otoño es el primero de agosto.

2. Perspectivas de Consumo

El consumo per capita de grano varía según el rendimiento y el estrato social, en cantidades que van desde 9 a 21 kilogramos por año.

3. Producción

3.1 Producción Mundial

Durante el 2008 la producción mundial de habichuela alcanzó las 21, 144,166 toneladas¹, en tanto que, para el 2009 esta cifra presentó una disminución la cual tuvo una producción de 20, 698,984 toneladas siendo Albania el primer productor y China el primer exportador de este producto. El área mundial cosechada de frijoles secos es de 25, 563,866 para el año 2009.

Países Productores de frijoles secos
Producción en 1,000 Toneladas
Año 2008-2009

país productores	2008		2009	
Albania	21800		23000	
Angola	124,464		247,314	
Argentina	336,779		312,998	
Belarús	132,545		173,949	
Benin	143,625		115,944	Im
Brasil	346,119		348,676	
Burundi	189,661		202,934	
Camerún	270,642		270,000	F
Canadá	266,200		220,200	
China	170,7885	*	148,913	*
Estados Unidos de América	115,929		115,031	
Guatemala	187,809		188,936	
India	301,000		244,000	
Indonesia	325,000	F	330,000	F
Irán (República Islámica del)	183,073		181,374	
Kenya	265,006		465,363	
Malawi	124,702		171,420	
México	112,272		104,135	
Myanmar	3218000		3000000	F
Nicaragua	176655		213464	
Pakistán	171100		129400	
República Popular Democrática de Corea	250163	Im	216305	Im
República Unida de Tanzania	782227	Im	948974	Im

¹ Fuente FAOSTAT

Rwanda	308000		326532	
Tailandia	110000	F	103017	Im
Togo	71040		57348	Im
Turquía	154630		181205	
Uganda	440000		452000	
Viet Nam	223901	Im	209688	Im
Zimbabwe	27157	Im	32946	<u>Im</u>

Fuente: FAOSTAT

Notas: * Cifras no oficiales, F = Estimación FAO

En la producción mundial de habichuela, Angola ha participado con el 1.19% del total producido durante el año 2009, seguido en un amplio margen por Argentina e Beralús, los cuales presentaron una participación de 1.5 y 0.8%, Benin 0.6% y Brasil 1.7%.

3.2 Producción Nacional

Volumen de producción nacional de Habichuela (En Quintales) 2006-2010

Producto	2006	2007	2008	2009	2010*
Habichuela roja	401,775	442,949	356,049	469,485	374,557
Habichuela negra	226,293	179,832	108,647	199,849	285,104
Habichuela blanca	10,628	6,151	3,931	5,345	19,067

Fuente: Secretaría de Estado de Agricultura

* Cifras Preliminares.

La producción nacional de habichuela ha mostrado un comportamiento inestable durante los últimos cinco años. Durante el período bajo análisis sólo en los años 2006 y 2007 el crecimiento en la producción de este rubro fue continuo.

4. Comercio Mundial

4.1 Exportaciones Mundiales

Principales Exportadores Mundiales de Habichuela

2006-2010

(Valores en Miles de US\$ FOB)

Rank	Exportadores	2006	2007	2008	2009	2010
	Mundo	373.012	532.719	601.414	918.956	527.319
1	China	89.2	92.572	118.645	240.72	172.425
2	Myanmar (Birmania)	196.481	308.883	308.05	488.877	152.156
3	Australia	11.309	6.364	16.501	29.439	89.138
4	Tailandia	19.25	24.619	32.124	44.39	35.874
5	Indonesia	8.663	9.131	10.16	29.366	13.074
6	Egipto			7.819	15.286	11.318
7	Reino Unido	2.059	2.641	5.578	7.457	10.167
8	Estados Unidos de América	13.586	4.989	7.945	6.43	7.349
9	República Dominicana	633	1.175	8.931	5.64	5.11
10	Polonia	571	1.359	2.337	3.054	3.113
11	Emiratos Árabes Unidos		10.526	7.467	1.012	2.631
12	India	458	107	41	6	2.284
13	Canadá	1.186	3.571	3.114	659	2.153
14	Bélgica	683	501	1.503	1.697	1.429

Fuente: TradeMap

Cerca de la mitad de las exportaciones mundiales de habichuela son provistas al mercado mundial por países del continente americano y el Caribe. China es el mercado que se encarga de exportar aproximadamente el 26.2%, las exportaciones globales de habichuela han sido comercializadas por países como Myanmar (Birmania) 53.2%, Australia 3.2% y Tailandia con el 4.8% del monto total exportado durante el año 2009.

En el ranking de los 14 principales exportadores mundiales del rubro, la República Dominicana está posicionada en el lugar #9, donde se muestra una disminución de US\$5.64 en el 2009 al pasar a US\$5.11 en el 2010.

4.2 Importaciones Mundiales

Principales Importadores Mundiales de Habichuela

2006-2010

(Valores en Miles de US\$ FOB)

Rank	Importadores	2006	2007	2008	2009	2010
	Mundo	375.6	548.32	551.38	870.76	500.74
1	Japón	41.121	43.781	58.055	68.54	86.068
2	China	3.657	10.509	37.455	2.998	59.622
3	India	174.157	267.344	237.678	560.384	49.083
4	Indonesia	8.637	15.19	11.324	24.513	37.075
5	Estados Unidos de América	19.027	18.949	23.374	23.398	31.867
6	Viet Nam	2.006	6.562	15.09	11.369	26.854
7	Tailandia	2.311	4.434	4.525	12.079	26.225
8	Malasia	11.495	12.061	9.384	17.006	24.26
9	Sri Lanka	5.391	9.599	13.484	13.364	17.33
10	Reino Unido	9.311	8.726	15.057	12.358	16.812

Fuente: TradeMap

Las importaciones mundiales de habichuela han presentado, durante el período 2006-2010, una tendencia creciente. El aumento en general que presentan las importaciones de habichuela está soportado en un mayor consumo en los diferentes mercados mundiales, lo cual se ha atribuido a sus características propias de consumo y valor nutritivo. El crecimiento de las importaciones fue de 0.32% del año 2009 con relación a los demás períodos.

Los mayores importadores de habichuela han sido principalmente Japón, China y India. Durante el 2009 los Japón importó US\$68.54 mil millones, China en segunda posición importó US\$2.998 y India US\$560.384 mil millones. Otros países importadores de habichuela con una participación significativa son Indonesia US\$24.513, Estados Unidos US\$23.398, Viet Nam US\$11.369 y Tailandia US\$12.079.

5. Exportaciones Dominicanas de Habichuela

Las exportaciones dominicanas de habichuela frescos han alcanzado niveles de importancia en los últimos años. En este proceso se hace notar las características propias del mercado y es preciso señalar los principales destinos de exportaciones del producto.

Además de mayor socio comercial de la República Dominicana, Haití es el principal destino de las exportaciones dominicanas de habichuela. Para el año 2006 las exportaciones de este producto fue de

US\$ 2.11 millones de los cuales al mercado haitiano se destinaron US\$ 1.48 millones, equivalente al 57.4% del monto total exportado durante ese año.

En el 2007 los principales destinos de las exportaciones de habichuela fue hacia Haití, el valor exportado para este año es de US\$ 1.17 millones, el segundo destino de las exportaciones es Estados Unidos con US\$ 165.60 millones. Para ese año las exportaciones disminuyeron al pasar de US\$ 1.17 para este año a US\$ 2.11 relación al 2006.

En el año 2008, el valor de las exportaciones aumento en un 6.23% en comparación con el 2007, apenas US\$ 7.3 millones, Haití mantuvo la preminencia como destino de las exportaciones, seguido de la Zona Neutral. Otros destinos de las exportaciones de habichuela Caicos y Turcas, Isla, Saint Marteen, Vírgenes (EEUU) Isla, Suiza, ST Thomas, entre otros.

En el año 2009 el valor de las exportaciones de habichuela fue de US\$ 5.62 millones, mostrando una disminución de 23.01% con respecto al 2008; el principal destino fue Haití con US\$ 0.97 millones exportados de habichuelas frescas.

Para el año 2010 las exportaciones de habichuela ascendieron a US\$ 6.4 millones, las cuales tuvieron un aumento de 13.9% con respecto al año 2009 cuando se exportó US\$5.6 millones. .

Exportaciones Nacionales de Habichuela por País de Destino
Enero-Diciembre, 2006-2010*
 (Valores en US\$ FOB)

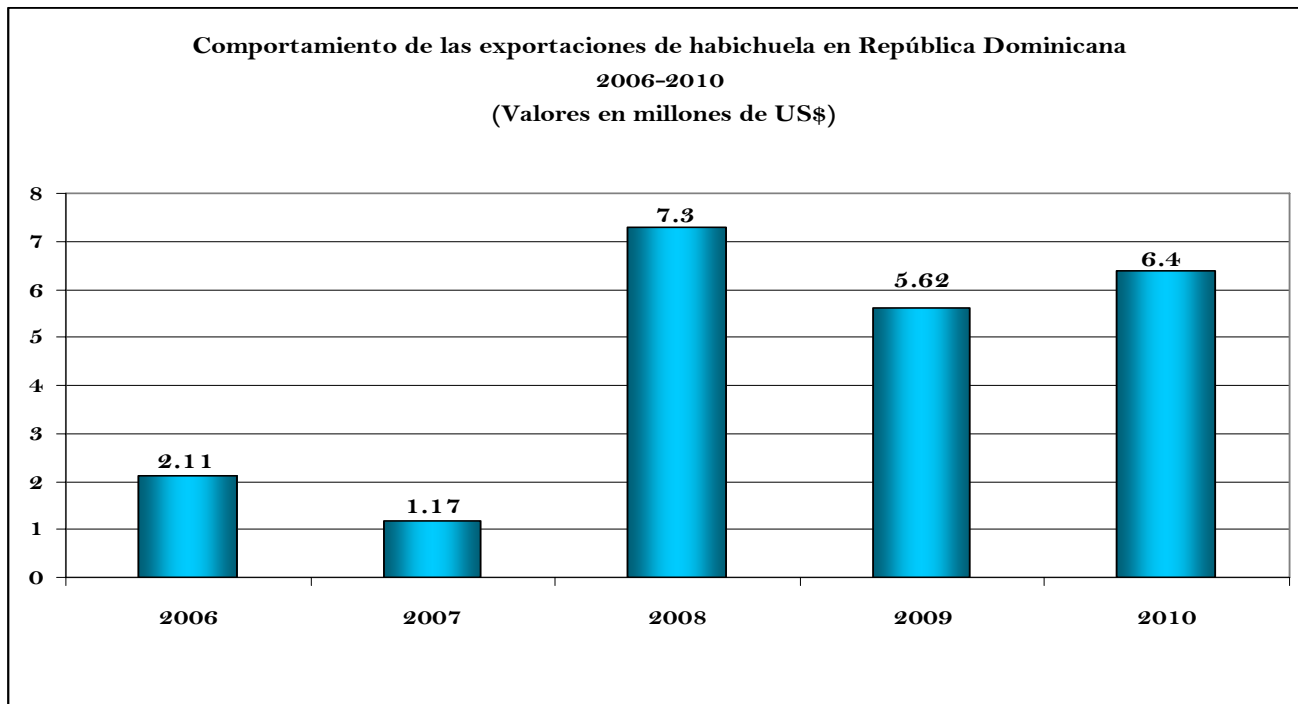
Código	Descripción del Producto	2006	2007	2008	2009	2010 *
		Valor FOB US\$				
Total General		2,112,340.92	1,172,651.50	7,299,088.39	5,622,972.95	6,401,895.56
0713.11.00	Habichuela frescas	1,479,058.04	518,930.62	626,601.99	970,788.60	1,307,794.61
341	Haití	1,477,379.54	408,846.51	623,078.73	960,914.39	1,134,683.30
980	Caicos y Turcas, Isla	356.00	9,444.76	311.40	1,024.00	815.48
970	Saint Marteen	351.00	226.00	625.00	542.65	26,627.00
866	Vírgenes (EEUU), Isla	320.00	131.00			
767	Suiza	211.40	178.00	150.00		8,154.55
771	ST. Thomas	210.00	533.00	535.00	633.38	125.00
981	Providencia, Isla	182.00	298.00	294.00	1,219.00	279.00
827	Turquía	40.00				
245	España	8.10			34.56	187.00
	Zona Neutral		2,249.75	770.36	549.81	627.28
	Tórtola de Islas		47.00			
	Canadá		10.00		91.00	3,889.30

	Reino Unido		12.05			
	Virgenes (EEUU), Isla		131.00			
	Aruba		96,954.55		120.00	1,379.25
	Puerto Rico			700.00		
	Estados Unidos			137.50	5,611.11	128,607.10
	Italia				37.00	855.6
	Holanda				11.70	42.00
	Francia					1,103.82
	Alemania					373.93
	Martinica					45.00
0713.11.00	Habichuela negras frescas (Frijoles)	578,946.32	614,561.41	6,506,293.14	4,614,828.09	5,019,908.55
341	Haití	578,131.32	614,386.81	6,506,157.98	4,614,648.90	3,988,524.47
249	Estados Unidos	800.00	165.60			29,597.38
980	Caicos y Turcas, Isla	15.00		8.80		
	Canadá		9.00			102.90
	Zona Neutral			125.36	147.36	83.80
	Cuba			1.00		
	Saint Marteen				31.83	
	Venezuela					1,000,000.00
	Providencia, Isla					1,600.00
0713.11.00	Habichuela rojas frescas (Frijoles)	54,336.56	39,159.47	166,193.26	37,356.26	74,192.40
341	Haití	54,186.56	34,681.07	163,495.73	29,938.70	36,901.78
970	Saint Marteen	100.00			907.85	132.22
980	Caicos y Turcas, Isla	50.00	1,253.00	122.10	159.00	277.68
	Zona Neutral		460.90	2,078.07	1067.91	2,996.53
	Estados Unidos		1,236.00	99.36	4,914.00	4,795.00
	Providencia, Islas		1,099.00	57.00	32.00	23.65
	Canadá		225.50	53.00	192.7	122.70
	Turkmenistan		50.00			
	Virgenes (EEUU), Islas		80.00			
	Skye, Islas (Reino Unido)		74.00			

	ST. Thomas			288.00		
	Holanda				24.30	1,742.68
	Reino Unido				25.00	462.86
	Alemania				15.00	8.00
	España				19.80	
	Italia				10.00	
	ST. Thomas				50.00	
	Puerto Rico					26,660.00
	Bélgica					69.30

*Cifras sujetas a ratificación

Fuente: Sub-Gerencia de Estadística (CEI-RD)



6. Medidas Sanitarias para Productos de la Agricultura

En el sector agropecuario se observa el uso cada vez más frecuente de medidas fitosanitarias que se convierten en barreras de entrada de los productos del sector a los mercados de los países

desarrollados. “Las barreras que más afectan la entrada de productos agropecuarios frescos a los mercados de Estados Unidos son las regulaciones sanitarias”²

Son frecuentes los casos donde productos frescos agropecuarios como vegetales y frutas así como carnes y pollo no han podido ser colocados en los mercados norteamericanos bajo el argumento de que se han identificado elementos patógenos en los mismos³.

Además de las medidas de aspectos sanitarios, se agrega el hecho de que los consumidores reciban alimentos saludables y bien manejados para preservar la salud. Estos factores se convierten en limitantes para la entrada de productos agropecuarios frescos y procesados al mercado de los Estados Unidos.

En cuanto a las normas técnicas es preciso agregar que “los productos frescos agropecuarios dominicanos confrontan limitaciones para acceder a los mercados de Estados Unidos mediante la aplicación de normas de clasificación y calidad tales como nivel de madurez, tamaño y contenido.

En esta medida se presentan niveles de discrecionalidad en las autoridades de los Estados Unidos y son reevaluadas dependiendo de la necesidad de controlar la entrada de productos de América Latina”⁴

Para lograr la competencia se precisa de una reducción en los subsidios a las exportaciones de manera que los productos originarios en el sector agropecuario puedan competir en los mercados internacionales en forma equilibrada.

7. Leyes, Acuerdos y Programas Preferenciales Comerciales

7.1 Ley No. 84-99 de Reactivación y Fomento de las Exportaciones

En la necesidad de eliminar el sesgo anti-exportador en el marco del proceso gradual de apertura y reinserción de la economía en los mercados internacionales, se crea la **Ley No. 84-99 de Reactivación y Fomento de las Exportaciones**, que se origina como solución, para liberar de impuestos aduaneros las mercancías importadas que serán incorporadas a los productos de exportación, dado que los mismos reducen la competitividad de la oferta exportable del país. Esta ley propicia la expansión sostenida de las exportaciones de bienes y servicios y, por tanto, del crecimiento económico nacional.

² El sector privado dominicano considera necesario el establecimiento de acuerdos con respecto a determinadas áreas definidas como básicas. Ver Comisión Empresarial para las Negociaciones Internacionales V Foro Empresarial de las Américas, noviembre 1999, Toronto, Canadá.

³ La Comisión Empresarial para las Negociaciones Internacionales interpreta pertinente un proceso de eliminación del requisito cero riesgo para los aspectos sanitarios y que se establezcan zonas de libre producción. asimismo se recomienda el establecimiento de programas de intercambio tecnológico entre los países de la región para estandarizar las medidas sanitarias.

⁴ Estas notas están contenidas en el documento Posición de la República Dominicana presentado en el V Foro Empresarial de las Américas por la Comisión Empresarial para las Negociaciones Internacionales noviembre 1999, Toronto, Canadá.

El órgano regulador de la Ley, es el Centro de Exportación e Inversión de República Dominicana (CEI-RD), de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 11, toda persona física o jurídica que se dedique o proyecte dedicarse a la actividad de exportación al amparo de estos beneficios, deberá proveerse del Carnet de Registro de Exportador, el cual será expedido por este centro.

Los tres mecanismos de Incentivos con los que cuenta la Ley son:

1. *Reintegro de los derechos y gravámenes aduaneros.*
2. *Compensación simplificada de gravámenes aduaneros.*
3. *Régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo.*

7.2 Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)

Es un programa de preferencias arancelarias otorgadas por los países industrializados a los productos de los países en desarrollo y menos adelantados. Estas preferencias son unilaterales, por lo tanto los países beneficiarios no otorgan reducciones equivalentes.

El objetivo de este sistema es aumentar los ingresos de exportación, favorecer su industrialización y acelerar el ritmo de su crecimiento económico.

7.2.1 Tratamiento Preferencial

El tratamiento preferencial que otorgan los diferentes programas preferenciales, se aplican en términos generales, a los productos de las partidas del 25 al 99 del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías, siendo las principales excepciones los productos textiles, cueros y derivados del petróleo.

En el caso de los productos agrícolas sólo se incluyen determinados productos y los incluidos varían de acuerdo al país otorgante de la preferencia.

7.2.2 Reglas de Origen para Utilizar las Preferencias

- 1.- El producto deberá estar incluido en la lista del SGP de productos que se benefician de las preferencias arancelarias.
- 2.- Cumplir con las normas de origen del país otorgante de: a) Producto totalmente obtenido o b) producto suficientemente transformado.
- 3.- Cumplir con el requisito del transporte directo.

4.- Presentación de la documentación requerida (Certificado de Origen Forma A, factura comercial y documentos de embarques).

7.2.3 Pasos para Exportar con las Preferencias del SGP

- Evaluación de los producto(s) para la comprobación del cumplimiento de las normas de origen establecidas en los programas del SGP de cada país otorgante.
- Llenado del Certificado de Origen Forma A, siempre y cuando el o los producto(s) hayan cumplido con el criterio de origen requerido.
- Validación del Certificado de Origen Forma A (*para aquellos países otorgantes que requieren validación oficial*).
- Anexar facturas comerciales y documentos de embarques al Certificado de Origen Forma A.

7.3 Acuerdo de Asociación Comercial entre la Unión Europea con los Países ACP (Acuerdo de Cotonou)

Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial de la Comunidad Europea y sus Estados Miembros con los países del África, Caribe y Pacífico (ACP). Sucesor del Convenio de Lomé IV, el cual expiró el 29 de febrero del 2000.

Su objetivo es promover y acelerar el desarrollo económico, cultural y social de los Estados ACP y promover la integración fácil y gradual de los países ACP en la economía mundial.

7.3.1 Tratamiento Preferencial.

Acceso preferente y no recíproco a los productos de los países ACP en el mercado de la Unión Europea, sin restricción cuantitativa.

Los productos que han cumplido con la definición de originarios de los países ACP serán admitidos en el mercado europeo con exención de derechos de aduanas o reducción de los mismos. La Unión Europea no aplicará a la importación de los productos originarios de los países ACP restricciones cuantitativas ni medidas de efecto equivalente.

7.3.2 Productos con preferencias arancelarias.

Un producto de los países ACP gozará de las preferencias arancelarias siempre y cuando cumpla con los criterios de origen establecidos en el Protocolo No. 1 del Acuerdo de Cotonou, de producto enteramente obtenido o suficientemente transformado.

a) Producto enteramente obtenido.

Se considera un producto enteramente obtenido en los países ACP, la Unión Europea o los PTU, los productos minerales extraídos de su suelo o del fondo de sus mares, vegetales recolectados, animales vivos nacidos y criados, productos obtenidos de animales vivos criados, productos de la caza y de la pesca, artículos usados recogidos en ellos aptos únicamente para la recuperación de las materias primas, los desperdicios y desechos procedentes de operaciones de manufacturas, los productos extraídos del suelo o del subsuelo marino fuera de sus aguas territoriales con derecho de suelo obtenidos a partir de los productos mencionados anteriormente.

b) Producto suficientemente transformado.

Un producto elaborado a partir de materiales no originarios se considerará enteramente obtenido en los países ACP, en la Unión Europea o en los PTU cuando cumpla con las condiciones establecidas en el Anexo II del Protocolo No. 1, relativas a las elaboraciones o transformaciones aplicadas a las materias no originarias para conferirles el carácter de originarias.

7.4 Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA)

Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Estados Unidos integrado al negociado con Centroamérica (DR-CAFTA) y firmado el 5 de agosto del 2004, crea un mercado más amplio y seguro para las mercancías y los servicios producidos en los respectivos territorios; reconociendo las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías.

El DR-CAFTA entró en vigencia para la República Dominicana el 1 de marzo del 2007; por lo tanto, las preferencias arancelarias otorgadas mediante la *Ley de Asociación Comercial de los Estados Unidos con los países de la Cuenca del Caribe (CBTPA)* y el *Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)* fueron sustituidas (para la República Dominicana) por el DR-CAFTA.

Este Tratado estimulará la expansión y diversificación del comercio, y aumentará las oportunidades de inversión entre las partes, asegurando un marco comercial previsible para la planificación de las actividades de negocios y de inversión, tomando en cuenta la protección de los derechos de propiedad intelectual y la creación de procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Tratado.

7.4.1 Tratamiento Preferencial

Acceso preferencial mediante la eliminación de los aranceles de todos los bienes al entrar al mercado de los Estados Unidos. Algunos bienes estarán en desgravación arancelaria hasta llegar a arancel cero. Con el DR-CAFTA se consolidaron los beneficios concedidos por los programas preferenciales de la *Ley de Asociación Comercial de los Estados Unidos con los países de la Cuenca del Caribe (CBTPA)* y el *Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)*.

7.4.2 Normas de Origen para Utilizar las Preferencias

Las preferencias arancelarias se aplicarán a las mercancías originarias de las partes, que cumplan con los criterios de origen establecidos en el Tratado. Una mercancía es originaria cuando:

- a. Es una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las partes;
- b. Es producida enteramente en el territorio de una o más de las partes y

b-1) cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre un cambio aplicable en la clasificación arancelaria especificado en el Anexo 4.1 o Apéndice 3.3.6 del Tratado, o

b-2) la mercancía satisface de otro modo cualquier requisito de valor de contenido regional aplicable u otros requisitos especificados en el Anexo 4.1 o Apéndice 3.3.6, y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables del Capítulo 4 relativo al Tratado; o

- c. Es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.

7.4.3 Pasos para exportar con las preferencias del DR-CAFTA

El DR-CAFTA no requiere un formato de Certificado de Origen, de conformidad al Párrafo 2 del Artículo 4.16 relativo a Solicitud de Origen.

Por lo tanto, cada parte podrá solicitar el trato arancelario preferencial, mediante la presentación de una *Certificación de Origen* que podrá ser realizada tanto por el exportador, el productor o el importador.

La Certificación de Origen no tiene un formato preestablecido; por lo tanto, el exportador, productor e importador para solicitar el trato preferencial dentro del marco del DR-CAFTA lo debe hacer proporcionando los siguientes datos a la autoridad aduanera de la Parte importadora. La siguiente información deberá estar contenida en la certificación de origen:

- a) Nombre, dirección, teléfono, número de registro fiscal, fax, y correo electrónico del Exportador.
- b) Nombre, dirección, número de registro, teléfono, fax, y correo electrónico del Productor.
- c) Nombre, dirección, número de registro fiscal, teléfono, fax, y correo electrónico del Importador.
- d) Descripción de las Mercancías para las cuales se solicita el tratamiento arancelario preferencial.
- e) Número de Clasificación Arancelaria a nivel de seis dígitos de la clasificación del Sistema Armonizado para las mercancías que se solicita el trato arancelario preferencial.
- f) Criterio Preferencial aplicable a cada mercancía en la manera prevista en las reglas de

origen. A cada criterio preferencial agregar lo siguiente:

- *DR-CAFTA*: si solicita la preferencia del régimen DR-CAFTA.

- *CA-RD*: si se solicita la preferencia en el marco del Acuerdo de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica.

- g) Un solo envío: Especificar si la certificación de origen realizada corresponde a un solo envío. Proporcionar el número de la factura comercial.
- h) Envíos múltiples de mercancías idénticas: Especificar si la certificación de origen realizada corresponda múltiples envíos de mercancías idénticas, detallando el período (mes, día, año), el cual no debe exceder los doce meses a partir de la fecha de la certificación.
- i) Datos del emisor de la Certificación de Origen: Firma autorizada, compañía, cargo, teléfono, fax, correo electrónico del representante legal que firme la certificación de origen.
- j) Declaración en Certificación

7.5 Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica

En abril de 1998 la República Dominicana firmó un Acuerdo de Libre Comercio de Bienes y Servicios con los países centroamericanos, entrando en vigencia con El Salvador y Guatemala en octubre del 2001, con Honduras en diciembre de ese mismo año y con Costa Rica en marzo del año 2002 y finalmente con Nicaragua en septiembre del 2002.

A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, las Partes garantizan el acceso a sus respectivos mercados mediante la eliminación total del arancel aduanero al comercio sobre bienes originarios, con algunas excepciones. Existen productos que no entrarán al libre comercio sino que continuarán sujetos a los aranceles establecidos en ambas Partes.

7.5.1 Tratamiento Preferencial

Los bienes que se originen en la República Dominicana y que reúnan las condiciones establecidas en las reglas de origen, recibirán un tratamiento al entrar a los países de Centroamérica de acceso libre de arancel para todos los bienes, con algunas excepciones de productos.

Existe una lista de bienes sujetos a la tasa de Nación más Favorecida (NMF), llamada *lista negativa*, que no están en libre comercio.

A los productos de las zonas francas se les aplicarán la legislación nacional vigente en cada una de las Partes, en condiciones no menos favorables que aquellas que se apliquen a los bienes producidos en sus propias zonas francas.

7.5.2 Reglas de Origen

Las preferencias arancelarias serán aprovechadas cuando los productos cumplan con las reglas de origen establecidas en este Acuerdo de:

- 1) Productos totalmente obtenidos dentro del territorio de una de las Partes, y
- 2) Productos suficientemente transformados.

7.5.3 Certificado de Origen

El Certificado de Origen es el documento que comprobará que una mercancía califica como originaria, siempre y cuando cumpla con las normas de origen establecidas en este Acuerdo de Libre Comercio con Centroamérica. Dicho formulario está disponible en las Oficinas de la Dirección General de Aduanas.

Lista de bienes excluidos del Libre Comercio

Entre los productos exentos del Libre Comercio se encuentran:

- Cárnes y despojos comestibles, de gallos o gallina frescos, refrigerados o congelados.
- Leche y nata (crema) concentradas o con adición de azúcar y otro edulcorante.
- Cebollas y chalotes frescos o refrigerados.
- Ajos, frescos o refrigerados.
- Frijoles
- Café sin tostar y tostado
- Arroz con cáscara, descascarillado.
- Harina de trigo
- Cerveza de malta
- Tabaco en rama total o parcialmente desvenado
- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso

7.6 Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe (CARICOM)

El 1 de diciembre del 2001 entró en vigencia* el Acuerdo de Libre Comercio entre la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la República Dominicana, firmado por las Partes en agosto del 1998. En el mismo se establece la creación de un área de libre comercio, con el objetivo de fortalecer las relaciones comerciales y económicas entre las Partes, y de conformidad con los principios de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El Acuerdo está conformado por la República Dominicana y los países de la Comunidad del Caribe integrada por Barbados, Guyana, Jamaica, Surinam y Trinidad y Tobago (países de mayor desarrollo relativo del CARICOM -PMD's-) y Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Grenada, Montserrat, San

* En vigencia con Barbados, Jamaica, Trinidad y Tobago, Guyana y Surinam

Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas (países de menor desarrollo relativo - LDC's).

Este Acuerdo establece los parámetros para la liberalización del comercio de bienes, servicios e inversiones; incluye eliminación de barreras no arancelarias al comercio, cooperación aduanera, la armonización de los procedimientos técnicos, sanitarios y fitosanitarios y Reglas de Origen.

7.6.1 Tratamiento Preferencial

El programa de liberalización del comercio de mercancías, se llevará a cabo teniendo en cuenta las diferencias existentes entre República Dominicana y los países de menor desarrollo relativo del CARICOM (LDC's).

Los bienes que se originen en la República Dominicana y que reúnan las condiciones establecidas en las reglas de origen, recibirán al entrar al mercado del CARICOM acceso libre de arancel para todos los bienes o reducción gradual de la Tasa Arancelaria de Nación Más Favorecida (NMF) sobre los bienes que se especifiquen, al entrar al mercado de los países de mayor desarrollo de la CARICOM (PMD's).

Los bienes producidos o embarcados desde las *Zonas Francas* también estarán sujetos a la tasa arancelaria de Nación Más Favorecida (NMF), cuando sean importados en el territorio de la otra Parte, hasta que el Consejo Conjunto que administra el Acuerdo tome alguna determinación al respecto.

7.6.2 Reglas de Origen

Las reglas de origen determinan cuáles productos califican para el tratamiento preferencial establecido en el Acuerdo. Por lo tanto, los bienes considerados originarios gozarán de las preferencias arancelarias. Se considera que un bien es originario cuando es totalmente obtenido dentro del territorio de una de las Partes, o es producido total o parcialmente de materiales importados de países que no están en el Acuerdo, los cuales han sido suficientemente transformados en el territorio de las Partes.

7.6.3 Certificado de Origen

El Certificado de Origen es el documento requerido en las aduanas de los países de destino, a través del cual los bienes recibirán libre acceso o reducción arancelaria, siempre y cuando cumplan con las reglas de origen establecidas en el Acuerdo. Dicho formulario está disponible en las Oficinas de la Dirección General de Aduanas y el mismo es validado, previa evaluación de los productos para la comprobación del cumplimiento de las reglas de origen.

Lista de bienes excluidos del Libre Comercio entre RD-CARICOM

Entre los productos exentos del Libre Comercio entre RD-CARICOM se encuentran:

- Carne de animales de las especies bovino y porcino, fresca, refrigerada o congelada.
- Jamones
- Tocino

- Pescado fresco o refrigerado
- Leche y nata (crema)
- Ajos
- Cebollas y chalotes
- Arroz
- Harina de trigo
- Cerveza de malta
- Champúes y acondicionadores de cabellos
- Velas
- Desinfectantes
- Pastas de dientes y cremas dentales
- Barras de hierro y acero sin alear

Bienes sujetos a reducción gradual de la tasa arancelaria de Nación Más Favorecida (NMF) en el Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y el CARICOM

Elegibles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo para una reducción gradual de la tasa arancelaria NMF hasta cero 0%; tanto en la República Dominicana como en los Países más Desarrollados (PMDs) del CARICOM. El calendario de reducción gradual de la tasa arancelaria NMF se establecerá en etapas equitativas. Entre estos productos se encuentran:

- Anturios, lilas, orquídeas y heliconias, frescas.
- Café, tostado o sin tostar o descafeinado
- Pastas alimenticias
- Confituras, jaleas, y mermeladas.
- Jugos de chinola
- Perfumes y agua de tocador.
- Cajas

Lista de bienes agrícolas sujetos a medidas especiales para el comercio de productos agrícolas seleccionados en el Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y el CARICOM

Elegibles para el tratamiento libre de aranceles, sin embargo durante períodos identificados en un calendario se les aplicará la tasa NMF. Entre estos productos están:

- Papas, frescas o refrigeradas.
- Tomates
- Cebollas y chalotes
- Lechuga
- Zanahoria
- Hortalizas
- Yautía, batata, plátanos,
- Aguacates
- Guayaba, mangos

7.7 Acuerdo de Alcance Parcial entre la República Dominicana y la República de Panamá

En el año 1985 la República Dominicana firmó un Tratado Comercial con la República de Panamá, el cual fue ratificado en 1987, quedando pendiente reunirse la *Comisión Mixta Permanente* para negociar las listas de productos y otros temas no concluidos.

La Comisión Mixta Permanente realizó varias reuniones a finales del año 2002 y principios del 2003, retomando dicho Acuerdo, y el 2 noviembre del 2003 entró en vigencia. Este Tratado Comercial es un *Acuerdo de Alcance Parcial*, donde se benefician del libre comercio los productos descritos en las listas establecidas en el Acuerdo.

Estas listas de productos son de una vía y de doble vía; es decir, una lista de productos de República Dominicana a Panamá, otra de Panamá a República Dominicana y otra lista de productos que se beneficiarán en ambos países. Asimismo hay una lista de productos manufacturados en las Zonas Procesadoras para la Exportación o Zonas Francas. Sin embargo, este Acuerdo de Alcance Parcial contempla en su *Reglamento de Aplicación* (Artículo 4) la posibilidad de incluir más productos en estas listas para que se beneficien del libre comercio.

7.7.1 El Certificado de Origen

Las mercancías que se intercambien conforme a este Tratado, deberán estar respaldadas por un Certificado de Origen expedidos por los organismos o instituciones designadas. El Certificado de Origen deberá contener la descripción específica del producto, al igual que el peso bruto y neto en kilos y su valor FOB por producto y requiere de una certificación oficial por el organismo autorizado de la parte exportadora.

Es el documento requerido en las aduanas de los países de destino, a través del cual los bienes recibirán libre acceso o reducción arancelaria, siempre y cuando cumplan con las reglas de origen establecidas en el Acuerdo. Dicho formulario está disponible en las Oficinas de la Dirección General de Aduanas y el mismo es validado previa evaluación de los productos para la comprobación del cumplimiento de las reglas de origen.

8. Trámites Generales de Exportación

EL Decreto No. 377-92 del 18-10-92 deroga la expedición de Licencia de Exportador.

8.1 Trámites Locales para todas las Exportaciones

- Factura Comercial
- Declaración del Formulario Único de Exportación. (Se obtiene en la Dirección General de Aduanas RD\$300.00)
- Certificado de origen (Se obtiene en la DGA RD\$300.00)
- Conocimiento de Embarque o Guía Aérea
- Con las informaciones de la Factura Comercial se procede al llenado del Formulario Único de Exportación. El mismo debe ser firmado por el exportador.

8.2 Trámites Locales por Producto

Estos trámites se originan si la mercancía está regulada por las Instituciones Públicas competentes; o si el país de destino lo exige.

En el caso de los productos de origen animal, el exportador debe presentar un certificado zoosanitario emitido Oficina de Sanidad Animal de la Secretaria de Estado de Agricultura (en las oficinas del puesto de salida del producto). Este se emite, luego de verificarse el producto a exportar, físicamente. En el caso de productos de origen vegetal, el exportador debe presentar un certificado fitosanitario, siguiendo el procedimiento anterior.

Dependiendo el mercado al cual se dirigen las exportaciones, además de los documentos solicitados internamente en el país, el exportador debe enviar en cada embarque (sí lo pide el importador) un certificado de origen:

- **Centroamérica:** Certificado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica.
- **Panamá:** Certificado de Origen Tratado Comercial entre la Rep. Dom. y la Rep. de Panamá.
- **El Caribe:** Certificado de Origen Acuerdo de Libre Comercio entre Rep. Dom. y la CARICOM.
- **Estados Unidos:** Certificado de Origen SGP Form A y Certificado de Origen Caribbean Basin Trade Partnership Act (CBTPA), Certificación de origen DR-CAFTA
- **La Unión Europea:** Certificado de Circulación de Mercancías EUR-1 y Certificado de Origen SGP Form A.
- **Canadá, Japón, Suiza, Noruega, Europa Oriental, Nueva Zelanda y Australia:** Certificado de Origen SGP Form A.
- **Todos los países:** Certificado de Origen Ordinario de la República Dominicana.

Nota: Estos certificados de origen son sellados y firmados por el CEI-RD, siempre y cuando el producto cumpla con la regla de origen establecida por los diferentes Esquemas Preferenciales y Acuerdos Comerciales suscritos por el país.

8.3 Proceso de Embarque

Hacer entrega de las mercancías, conjuntamente con los documentos de exportación, Factura Comercial y Formulario Único de Exportación y los trámites derivados del producto (si lo requiere) en el puerto de embarque, Sección de Exportación de la Colecturía de Aduanas o la Agencia de Transporte.

La Dirección General de Aduanas debe verificar que los documentos cumplan los requisitos señalados y debe revisar que el producto descrito en el formulario sea el que realmente se exporta.